



Proyecto de Resolución *Por la cual se reglamentan los Comités Sectorial e Institucional de Gestión y Desempeño y se deroga la Resolución No. 02966 del 3 de octubre de 2017"*

Dependencia que desarrollará el proyecto de Norma:

Oficina Asesora de Planeación

Proyecto de Resolución:

Por la cual se reglamentan los Comités Sectorial e Institucional de Gestión y Desempeño y se deroga la Resolución No. 02966 del 3 de octubre de 2017

1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país" integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, y dispuso su articulación con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que mediante el Decreto 1499 de 2017, se modificó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión contenido en el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, generando la necesidad de actualizar, de conformidad con el nuevo marco regulatorio, las instituciones desarrolladas en los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003. Puesto que las instituciones consignadas en estas normas perderán vigencia en razón a la expedición del Decreto 1499 de 2017.

1.1 Las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto.

Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el Ley 489 de 1998, y el artículo 10 del Decreto 2094 de 2016.

1.2 La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

1.3 Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.

Se deroga la Resolución 02966 del 3 de octubre de 2017 en donde se reglamentan los Comités Sectorial e Institucional de Desarrollo Administrativo.

2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido

La presente Resolución establece las instancias de articulación sectorial e institucional para el Sistema de Gestión.
Va dirigido a las entidades del sector y al nivel directivo de Prosperidad Social.

3. La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la oficina jurídica de la entidad o la dependencia que haga sus veces

Suscribe Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social

4. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.

Teniendo en cuenta que se trata de una Resolución para la articulación el Sistema de Gestión, el mismo no tiene un impacto económico específico.



5. Disponibilidad presupuestal	De acuerdo con el punto anterior, el contenido de la Resolución no requiere disponibilidad presupuestal.
6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.	Las disposiciones contenidas en el proyecto de Resolución no tienen los referidos impactos ambientales respecto al patrimonio cultural de la Nación.
7. El cumplimiento de los requisitos de consulta y publicidad	De acuerdo con su contenido, el proyecto de decreto no es una decisión administrativa sujeta a las condiciones de la Ley 21 de 1991 en materia de consulta previa. De acuerdo a la Ley 1437 de 2011, artículo 8, numeral 8 y Artículo 2.1.2.1.23. del Decreto 1081 de 2015, al tratarse de un acto administrativo general regulatorio, debe publicarse en página electrónica, para que los interesados, presentes sus observaciones.
8. Cualquier otro aspecto que la entidad remitente considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.	NA.
9. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: SI: <u> X </u> NO: <u> </u>	

EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TECNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL TITULO 2 DE LA PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO No. 1081 de 2015: **SI** x **NO**

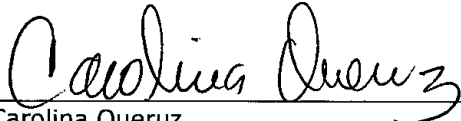
Viabilidad Jurídica:

a. Análisis expreso y detallado de normas de competencia.

i. Ley 489 de 1998
De conformidad con el Artículo 59º de la Ley 498 de 1998, le corresponde a los departamentos administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en sus actos de creación o en leyes especiales las siguientes funciones: "(...) 3. *Cumplir con las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto. (...)10. Organizar y coordinar el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo correspondiente.*"

ii. Decreto 2094 de 2016
De igual manera, el artículo 10 del Decreto 2094 de 2016 determina las funciones del director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, entre las cuales se señalan las siguientes: "16. *Dirigir la implementación del Sistema Integrado de Gestión y de mejoramiento continuo, con el fin de garantizar la prestación de los servicios del Departamento Administrativo. 17. Crear, conformar y asignar funciones a los órganos de asesoría y coordinación, así como los grupos internos de trabajo necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Departamento.*"

Elaboró:


Carolina Queruz
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: Adriana Maria Gutiérrez Sánchez – GIT Mejoramiento Continuo